

de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante las cuales la interesada fue declarada no apta en el período de prácticas de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar, y se acordó su bajo en el centro en el que había realizado tales prácticas, así como frente a la Resolución de fecha 20 de marzo de 1996, del Rectorado de dicha Universidad, que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquéllas, debemos anular y anulamos los citados actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico; en su virtud, reconocemos el derecho de la demandante a ser nombrada funcionaria de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad Politécnica de Madrid, con efectos administrativos y económicos desde la fecha en que obtuvieron su nombramiento los aspirantes que fueron declarados aptos en el período de prácticas, condenando a la Universidad demandada a estar y pasar por la anterior declaración, y a la adopción de las medidas pertinentes para su cumplimiento; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

**5559** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 30 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 111/1996, interpuesto por doña Susana Calvo Gago y otros, contra Resoluciones de la Universidad de Salamanca de fechas 13, 14, 15, 20, 22, 27, 29 y 30 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 30 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos, asimismo, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia, en sus propios términos, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 17 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

**5560** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 20 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 194/1996, interpuesto por doña Sonsoles Sáez Nieto, contra Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 30 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 20 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos, asimismo, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar

la sentencia, en sus propios términos, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 17 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

**5561** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia, de fecha 30 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 144/1996, interpuesto por doña Emilia Martín Zabala, contra Resolución de la Universidad de Salamanca, de fecha 13 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 30 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«En su virtud, este Rectorado de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Dispone:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 144/1996; sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

Ejecutar la sentencia, en sus propios términos, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 17 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

**5562** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia de fecha 14 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/1996, interpuesto por don Jesús Fernández Boyano, contra Resolución de la Universidad de Salamanca, de fecha 15 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 14 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento:

«Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, debemos, asimismo, desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone ejecutar la sentencia, en sus propios términos, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 17 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

**5563** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se procede a la ejecución de la sentencia, de fecha 20 de enero de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 193/1996, interpuesto por don Joaquín Iglesias Jiménez, contra Resolución de la Universidad de Salamanca, de fecha 16 de noviembre de 1995, por la que se desestima la solicitud de exención de precios académicos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 20 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dispone el siguiente pronunciamiento: